

|                                                                                                                                                   |                                                                                                                                      |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|  <b>Instituto de<br/>Cultura y<br/>Turismo</b><br><b>SAN GIL</b> | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SANTANDER<br>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE<br>SAN GIL<br>Nit. 900301249-3 |              |
|                                                                                                                                                   | Código: 200.40.01                                                                                                                    | Versión: 0.0 |
|                                                                                                                                                   | RESOLUCIÓN                                                                                                                           |              |

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2025  
(17 de Julio)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales, constitucionales estatutarias y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DECIDEN OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TUIRISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"*, se dispone en el articulo decimo como propósito principal de la Directora General: *"Planear, administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades propias de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación adoptados por ICT SAN GIL, con el fin de prestar un adecuado servicio público, de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que, en el precitado acuerdo, se dispone en el mismo articulo como funciones principales de la Directora General, entre otras: *"Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo a la normatividad"*.

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de las atribuciones de la Directora General se contemplan las concernientes a la administración del recurso humano y generación de los actos administrativos que dispone lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legal y estatuariamente establecido.

Que la Ley 1437 del 2011, capitulo II, Artículo 7 establece los deberes de las autoridades en la atención al público, entre los cuales se encuentran:

1. *Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.*
2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.*
3. *Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención.*
4. *4. Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 5 de este código, (derecho de las personas ante las autoridades).*

Que el Horario de la Jornada laboral y de atención al público que rige actualmente en el Instituto de Cultura y Turismo se encuentra establecido así: *"de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, correspondiendo a cuarenta (40) horas semanales."*

Que mediante Resolución No. 036 de 2025 se adopto el Plan de Bienestar Social, Estímulos e incentivos para los servidores públicos de la entidad para la vigencia 2025, en el cual se establecieron celebraciones como el día del Servidor Público, eventos deportivos, recreacionales, artísticos, culturales ya sean de manera presencial como virtual.

|                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|  <div>Instituto de<br/><b>Cultura y<br/>Turismo</b></div> | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SANTANDER<br>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE<br>SAN GIL<br>Nº 900301249:3 |              |
|                                                                                                                                            | Código: 200.40.01                                                                                                                  | Versión: 0.0 |
|                                                                                                                                            | RESOLUCIÓN                                                                                                                         |              |

Que el día 27 de junio de cada año se conmemora el Día Nacional del Servidor Público en Colombia, sin embargo, a la fecha el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, no ha llevado a cabo la celebración del mismo, razón por la cual, se determino que el día Viernes 18 de Julio de 2025 se llevaran a cabo las actividades recreacionales con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Bienestar Social, Estímulos e incentivos para los servidores públicos de la entidad para la vigencia 2025.

Que, con fundamento en lo anterior, el día Viernes 18 de Julio de 2025 no habrá atención al público en la oficina administrativa del Instituto de Cultura y Turismo ya que los servidores públicos se encontrarán realizando actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e incentivos para los servidores públicos de la entidad para la vigencia 2025.

Que en merito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** No prestar atención al público el día Viernes 18 de Julio de 2025 en la oficina administrativa del Instituto de Cultura y Turismo ya que los servidores públicos se encontrarán realizando actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e incentivos para los servidores públicos de la entidad para la vigencia 2025.

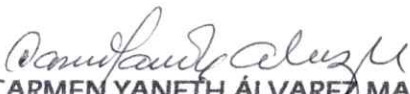
**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder la jornada a los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil para que se hagan partícipes de las actividades relacionadas con la celebración del día del servidor publico vigencia 2025.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese por el medio más expedito a la comunidad y los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, el contenido de la presente resolución, acudiendo a su publicación en lugar visible de las sedes de atención, así como en las redes sociales institucionales.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y con los efectos temporales del articulo primero.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

  
**CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**  
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

|                                       |                                                                                            |  |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Proyecto y Revisó aspectos jurídicos: | Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa |  |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--|